

buena abstracción de la calle ó calles, suficiente
 te a cualquiera de ellas, haciendo entrar ó salir una,
 o unna, la pared foral con sujeción al punto
 más derecho ó antiguo, no consentiendo los re-
 jos ni balcones que salgan de la pared, arcos,
 que no estén, a dos metros cincuenta centímetros
 de altura, sin consentir tampoco, poyos, can-
 tones de piedra, enramada, ni tambalillos,
 ni otra cosa alguna que pueda impedir en lo
 más mínimo, el paso de Carriage, Caballe-
 ría, ni persona,

5^o Si para abrir una calle, o una, fuer nueva
 se apropien á cualquier dueño de parte ó el
 todo de una pared, Casa ó edificio para que no
 decida de la buena abstracción ó a cualquiera, an-
 tes bien todo lo contrario para mejoramiento
 y hermosura de la población, se proponen por
 la Comisión y maestro de obras, y previa la
 correspondiente licencia de donos y permi-
 ción, se procederá á la ejecución, previo
 pago por el Ayuntamiento de su presupuesto
 municipal y Capitulo correspondiente para
 estos casos

6^o También acuerdan: que cuando se pida
 licencia para obras, se le exija al solicitante
 de por la comisión y como arbitrio, con-
 aplicación el presupuesto Municipal de gas-
 tos, la cantidad de 5, 10, 20, 30, 40, ó 50,
 pesetas, según la importancia de la obra,
 que calculará la Comisión y maestro
 de ellas, pagando á este por su sueldo
 el jornal ordinario de un día, á unque